TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTROS**	
Contrato No.	**002**	**De 2026**
Contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE SOACHA CUNDINAMARCA NIT: 832.002.644-0	
Contratista:	DISEÑO IMPRESOS & SUMINISTROS TESS TECHNOLOGY SAS	
Identificación:	901.181.080-3	
Dirección:	CARRERA 10 ESTE No. 30C - 58	
Representado por:	SANDRA MILENA RUIZ MARIACA	
Identificación:	39.671.867	
Objeto:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESCRITORIO PARA RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ	
Plazo de ejecución:	CINCO (5) días Calendario	
Valor:	DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo)	
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL (INFERIOR A 20 SMLMV)	

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 002

Entre los suscritos a saber, **NESTOR ENRIQUE GUERRERO ACUÑA**, mayor de edad, identificada con **C.C. No. 79.378.424** de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE SOACHA NIT. 832.002.644-0**, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, de acuerdo a la Resolución No. 2030 del 08 de agosto de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **DISEÑO IMPRESOS & SUMINISTROS TESS TECHNOLOGY S.A.S** con **NIT. 901.181.080-3** Representado por **SANDRA MILENA RUIZ MARIACA** Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.671.867 de Soacha y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Suministros contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ** se ajusta a lo indicado en el Decreto No.1075 de Mayo de 2015, específicamente el Artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6; teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes . **2.** Que, de acuerdo con los Estudios Previos elaborados por **EL RECTOR**, La Institución Educativa Gabriel García Márquez requiere adelantar el proceso de contratación para EL SUMINISTRO DE ESCRITORIO PARA RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ, con el propósito de complementar el material pedagógico que se entrega al personal administrativo y docentes de la Institución **3.** Que el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001: Acuerdo 006 del 21 de Abril de 2021 (Reglamento Institucional de procesos de contratación del Fondo de Servicios Educativos, para cuantías inferiores a 20 SMLMV). **4.** Que el Rector tiene dentro de sus funciones dar respuesta a las necesidades de la institución que se presentan, que han sido consignadas en el PAA, para garantizar su normal funcionamiento. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a suministrar el servicio propio de lo contratado, el cual debe hacerse de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en lo que se relaciona a continuación para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE SOACHA CUNDINAMARCA:**

		DISEÑO	
CANT	**DESCRIPCION**	**VR/UNIDAD**	**VR/TOTAL**
1	Escritorio en L esquinero en madera Quattro Fabricado en madera industrial con recubrimiento melaminico, estructura metálica con acabado en pintura electrostática, cajonera 2×1 y niveladores antideslizantes. 2 Gavetas tipo lapicero con corredera corriente. 1 Gaveta tipo carpetero con corredera FULL-EXTENSION. Cerradura tipo trampa. Medidas: Frente: 150 – Fondo: 150 – Alto: 73cm Peso: 72Kg	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		SUBTOTAL	**$ 2.000.000,00**
		TOTAL	**$ 2.000.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA – A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2) Colaborar con la Institución Educativa, para que el objeto del contrato se cumpla

Powered by CamScanner

y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 6) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 7) Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica). 8) Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual. 9) Estar al día en lo referente a la afiliación y pago de EPS, AFP y ARP, cuya verificación efectuara continuamente la Institución. 10) Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión y salud. 11) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. **B OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** En virtud del contrato la Institución Educativa se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte como son fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia del RUT, certificados de antecedentes expedidos por Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y demás documentos exigidos por la ley **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo). CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato será cancelado a la entrega a entera satisfacción del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Institución Educativa por conducto de la Rectoría, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito a la Oficina de pagaduría de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Institución Educativa; **9)** Verificar que se efectué el ingreso de los bienes de ser necesario, solicitar la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Pagaduría junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por el contratista, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina de Pagaduría el acta de recibido a satisfacción que se emitan con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite; **11)** Verificar que el contratista pago los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley, **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución es de TRES (03) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio y la vigencia será por tres meses más. **CLAUSULA SEPTIMO – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor se encuentra soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 del 23 de enero de 2026, en el **Articulo** 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA **Fuente** 48 -SGP - EDUCACION CALIDAD POR GRATUIDAD, **Fuente** 159 -RB SGP - EDUCACION CALIDAD POR GRATUIDAD – FORMACION

Powered by CamScanner

INTEGRAL, **CLAUSULA OCTAVA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal y la entrega de los documentos exigidos por la ley. **CLÁUSULA NOVENA MULTAS: EL CONTRATANTE** pacta con el **CONTRATISTA** la imposición de multas, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que **EL CONTRATANTE**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL CONTRATANTE** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo y, en consecuencia, no está sujeto a subordinación laboral ni al cumplimiento de horario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales vigentes y el Decreto 1075 de 2015 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INCOMPATIBLIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Soacha Cundinamarca ubicada en la Transversal 5 Este No. 6 – 30 Barrio Villa Mercedes I Sector.

Para constancia se firma el presente contrato en Soacha Cundinamarca a los Treinta (30) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026)

Lic. NESTOR ENRIQUE GUERRERO ACUÑA
RECTOR

DISEÑO IMPRESOS & SUMINISTROS TESS TECHNOLOGY SAS / NIT: 901.181.080-3
Rep/Legal SANDRA MILENA RUIZ MARIACA
C.C. No. 39.671.867 de Soacha
CONTRATISTA

Elaboro: Edna C. Achury G.

Powered by CamScanner